



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0333	Miércoles, 03 de Abril del 2013	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Vicepresidenta:
Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos
- » Primera Secretaria:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Segunda Secretaria:
Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO LUIS GERARDO ROMO FONSECA.

6.- LECTURA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA.

7.- LECTURA DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., PARA DESIGNAR EN SU CASO, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.

8.- LECTURA DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.

9.- LECTURA DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.

10.- LECTURA DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL DECRETO # 471, POR EL QUE SE AUTORIZO AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LORETO, ZAC., A CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.



11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO BENJAMIN MEDRANO QUEZADA.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO ROBERTO LUEVANO RUIZ.

14.- ASUNTOS GENERALES. Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE LUIS GARCIA VERA



2.- Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA PROFRA. MARIVEL LARA CURIEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS, CON 47 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Designación de una Comisión de Cortesía.

4.- Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.

5.- Comparecencia del Ciudadano Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado.

6.- Intervención de los Diputados que no conforman Grupo Parlamentario, así como de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.

7.- Preguntas de los Ciudadanos Diputados.

8.- Respuesta del Ciudadano Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado.

9.- Réplica de los Ciudadanos Diputados que formularon pregunta; y,

10.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA, A LOS DIPUTADOS: MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA Y JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO.

ACTO CONTÍNUO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL INGENIERO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO, PARA CONDUCIRSE CON



VERDAD, Y ENSEGUIDA EXPUSO AL PLENO, LA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE CORRESPONDE.

ENSEGUIDA, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, Y CON LA FINALIDAD DE FIJAR SU POSTURA O POSICIONAMIENTO EN LO GENERAL, RELACIONADO CON EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO; CORRESPONDIÓ INTERVENIR A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS QUE NO CONFORMAN GRUPO PARLAMENTARIO:

- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS. (MOVIMIENTO CIUDADANO).

- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. (PARTIDO VERDE ECOLOGISTA).

- EL DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA. (INDEPENDIENTE).

ACTO CONTÍNUO, INTERVINO DE MENOR A MAYOR, UN DIPUTADO REPRESENTANTE POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO REPRESENTADO EN LA LEGISLATURA; COMENZANDO CON:

- EL DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA, (PARTIDO NUEVA ALIANZA).

- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, (PARTIDO DEL TRABAJO).

- LA DIP. MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, (PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA).

- LA DIP. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).

- EL DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, (PRIMERO ZACATECAS).

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FORMULARON PREGUNTAS Y RÉPLICAS AL SEÑOR INGENIERO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO, Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS, SE TOMÓ DEBIDA NOTA DE LA COMPARECENCIA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA ESE MISMO DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2012, A LAS 16:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA PROFRA. MARIVEL LARA CUIEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 17 HORAS, CON 34 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Designación de una Comisión de Cortesía.
4. Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.
5. Comparecencia del Ciudadano Director de los Servicios de Salud del Estado.

6. Intervención de los Diputados que no conforman grupo parlamentario, así como de un Diputado representante por cada grupo parlamentario.

7. Preguntas de los Ciudadanos Diputados.

8. Respuestas del Ciudadano Director de los Servicios de Salud del Estado.

9. Réplica de los Ciudadanos Diputados que formularon preguntas; y,

10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA, A LOS DIPUTADOS: PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA Y FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO, AL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.

ACTO CONTÍNUO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL DOCTOR RAÚL ESTRADA DAY, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, PARA CONDUCIRSE CON VERDAD, Y ENSEGUIDA EXPUSO AL PLENO, LA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE CORRESPONDE.

ENSEGUIDA, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, Y CON LA FINALIDAD DE FIJAR SU POSTURA O POSICIONAMIENTO EN LO GENERAL, RELACIONADO CON EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO; CORRESPONDIÓ INTERVENIR A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS QUE NO CONFORMAN GRUPO PARLAMENTARIO:

- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS. (MOVIMIENTO CIUDADANO).

- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. (PARTIDO VERDE ECOLOGISTA).

- EL DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA. (INDEPENDIENTE).

ACTO CONTÍNUO, INTERVINO DE MENOR A MAYOR, UN DIPUTADO REPRESENTANTE POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO REPRESENTADO EN LA LEGISLATURA; COMENZANDO CON:

- EL DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA, (PARTIDO NUEVA ALIANZA).

- EL DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA, (PARTIDO DEL TRABAJO).

- LA DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA, (PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA).

- EL DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).

- LA DIP. MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, (PRIMERO ZACATECAS).

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FORMULARON PREGUNTAS Y RÉPLICAS AL SEÑOR DOCTOR RAÚL ESTRADA DAY, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, EL CUAL DIO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DEL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD, Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS, SE TOMÓ DEBIDA NOTA DE LA COMPARECENCIA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA 22 DE OCTUBRE, A LAS 12:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.	Remite escrito de Denuncia, promoviendo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del Presidente Municipal e Integrantes del Ayuntamiento de Trancoso, Zac., por el incumplimiento de la Sentencia Definitiva emitida dentro del Juicio de Nulidad número 511/2010-I y acumulado 042/2011-II.
02	Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.	Remiten el Informe anual que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012.
03	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zac.	Presentan un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2013.
04	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo que presenta el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., mediante el cual solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 34.
05	Asociación Pro Parálítico Cerebral, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de febrero, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
06	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las nueve Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas entre el 09 de diciembre del 2012 y el 08 de marzo del 2013.
07	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo que presenta el Ayuntamiento de Luis Moya, Zac., mediante el cual solicita la autorización de esta Legislatura para restituirle a la Ciudadana Ma. Lorena Luévano Sánchez, un bien inmueble que adquirió mediante compraventa en el año 2005.



4.-Iniciativas:

4.1

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 1º. de abril de 2013.

CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS
P R E S E N T E .

Quien suscribe LUIS GERARDO ROMO FONSECA, diputado de esta Honorable representación popular, con fundamento legal en lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento general, por mi propio derecho pido someta a la consideración del pleno la presente solicitud de licencia por tiempo indeterminado, para separarme a partir de la presentación de la presente, del cargo que por voluntad popular me fue conferido y que desempeño con la mayor diligencia y esmero desde el siete de septiembre del año dos mil diez.

Fundamento mi petición en las fracciones XXXVIII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, VI del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y XI del artículo 9 y numeral 162 de su reglamento general.

En el ejercicio de esta responsabilidad, antepusimos invariablemente los superiores intereses del Estado de Zacatecas y para ello, contamos siempre con el apoyo de las Diputadas y Diputados de todos los grupos parlamentarios,

coincidiendo en aquellos temas que interesaron e interesan a Zacatecas, por lo que aprecio el respaldo a las iniciativas presentadas y las altas consideraciones a los argumentos que en tribuna expusimos para robustecer nuestras posturas y posicionamientos; estoy cierto que las tareas no han concluido y que será necesario perseverar en el trabajo conjunto y unido, que dé prestancia y prestigio social al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas del que ha sido un honor formar parte.

En espera de una respuesta favorable, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

DIPUTADO

LUIS GERARDO ROMO FONSECA.

4.2

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS
P R E S E N T E.

C.c.p.- Comisión de Régimen Interno y
Concertación Política – Para su conocimiento

C.c.p. – Comisión de Planeación, Patrimonio y
Finanzas – Para su conocimiento

El suscrito Gustavo Muñoz Mena, Diputado Local de la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, por este conducto, y en términos de lo previsto por los artículos 65 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 9 fracción XI del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito a esa Soberanía Popular tenga a bien concederme LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO a partir del día 5 de abril del presente año, para separarme del cargo de Diputado, y en consecuencia, se suspendan las prerrogativas que por dicho cargo me eran otorgadas.

Elevo dicha petición a esta LX Legislatura del Estado, por tener aspiraciones a seguir sirviendo a los habitantes del Municipio de Fresnillo.

Sin otro particular por el momento, y en espera de contar con una respuesta favorable a mi solicitud, agradezco las atenciones brindadas al presente escrito.

ATENTAMENTE

A 02 de Abril del 2013; Zacatecas, Zac.

“Justicia y Equidad Social”

DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA



4.3

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 62 fracción I y 82 fracción II de la Constitución Política Local, tengo bien presentar ante esa SOBERANÍA POPULAR, las siguientes observaciones al Decreto número 471 que fuera remitido el pasado 13 de febrero para su promulgación y publicación:

Revisado el contenido del Decreto número 471 por el que se autoriza al H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, celebrar Contrato de Arrendamiento respecto de un bien inmueble propiedad del Municipio, para la Construcción de una Bodega Aurrera de la cadena de tiendas Wal-Mart, de México S.A.B. de C.V., se desprendieron las siguientes observaciones:

Primero.-En el ordinario PRIMERO, dice: “Se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para que celebre contrato de arrendamiento hasta por un período de 15 años, con la empresa Bodega Aurrera de la Cadena de tiendas Wal-Mart, S.R.L.”

Es necesario modificar la razón social de la empresa, para que diga: “con la empresa Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V.”, como se acredita con la copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

Segundo.-En el ordinario SEGUNDO, dice: “se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, a constituir la figura de Fideicomiso, para el objeto de administrar el pago del arrendamiento y destinarlo a la construcción de un Mercado en el Municipio”.

Al respecto, se propone aclarar tal condición, a fin de que la empresa “asuma todos los gastos financieros de la constitución y administración de los recursos fideicomitidos frente a la Fiduciaria”; y

Tercero.- En la Base 4a del ordinario TERCERO, dice: “se obliga al Municipio a inspeccionar que la obra se realice de manera eficaz y en cumplimiento a las normas técnicas de construcción aplicables en la materia, así como garantizar que la misma cumpla con las condiciones adecuadas del servicio público de mercados”.

Se propone eliminar la Base 4ª, en virtud de que la materia del Decreto es autorizar la celebración de un contrato de arrendamiento a largo plazo así como la constitución de un fideicomiso; por tanto la obligación que se impone al Municipio, puede entenderse en el futuro que se exime a la Empresa de cualquier responsabilidad si el Municipio no supervisó que la construcción se ajustara a las normas técnicas de construcción, situación que puede alegarse en cualquier momento por la Empresa.

Por lo anterior, consensadas dichas observaciones con el representante de la empresa, les remito el Decreto número 471 a fin de que se realicen las adecuaciones propuestas, para continuar con el trámite de refrendo y publicación correspondiente.



Miércoles, 03 de Abril del 2013

Sin otro particular por el momento, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a 5 de marzo de 2013.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE
ZACATECAS

C.C.P.- Archivo

OGCC/MAGJ



4.4

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE.

Los que suscriben GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, MA. DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS y FELIPE RAMIREZ CHAVEZ, Integrantes de la Comisión Jurisdiccional en nuestro carácter como Diputados de esta Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Teoría de División del Poder Público enarbolada y razonada por Montesquieu en su gran obra “el Espíritu de las Leyes” y que ha sido implantada en la gran mayoría de los Estados que decimos seguir el retablo de la democracia, tiene una consecuencia imprescindible para mantener su esencia, me refiero precisamente a la distribución de competencias entre los tres órganos clásicos de poder, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, además de su objetivo central que es EL EQUILIBRIO DEL PODER PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DEL MISMO Y CAER EN DICTADURAS O GOBIERNOS DESPÓTICOS.

Cada uno de los poderes necesita independencia de los otros aunque los tres están unidos en la

sincronía del ejercicio de gobierno que se ejerce y sirve a la sociedad. El Poder Judicial, responsable de administrar justicia en el Estado debe fortalecerse permanentemente y debemos garantizar su autonomía e independencia, evitando la intromisión o sujeción de otros poderes para que logre cumplir a cabalidad con la encomienda que le confiere la Ley Fundamental de nuestro Estado.

En el año de 1966 en la Ciudad de Zacatecas, se llevó a cabo el IV Congreso Mexicano de Derecho Procesal, en el cual se aprobó, entre sus conclusiones, una recomendación para la creación de un órgano equivalente a lo que ahora conocemos como Consejo de la Judicatura.

Al respecto, los destacados juristas Fix Zamudio y Fix Fierro, en sus Cuadernos para la Reforma de la Justicia, abordan el tema del Consejo de la Judicatura y señalan:

“... no es difícil suponer que al desconocimiento de la institución se debe haber agregado la natural desconfianza de los propios integrantes de los poderes judiciales hacia órganos que pudieran considerar extraños y como una forma de intromisión en sus asuntos internos, para no hablar de la pérdida de poder e influencia que esto significa para los actuales órganos de gobierno y administración”.

Se trata de un exquisito antecedente que tuvo su origen en nuestra entidad y que en diciembre del año 1994 tuvo realidad constitucional en el nivel federal, cuando se crea el Consejo de la Judicatura de la Federación, aunque –cabe aclarar- ya existían dos antecedentes locales en los estados de Sinaloa y Coahuila que crearon Consejos de Judicatura en el año de 1988, el primero de ellos a iniciativa del propio Poder Judicial del Estado. De ahí en adelante las entidades federativas han seguido la misma suerte creando sus propios órganos locales, aunque con matices diferentes.

Como resultado del ejercicio comparativo de legislaciones locales que llevamos a cabo, encontramos que a la fecha, existen veintiséis entidades federativas en México –incluyendo al Distrito Federal- que han creado un órgano de la naturaleza jurídica de la que se trata y sólo seis no han dado ese paso. Dichas instituciones tienen denominaciones diversas aunque su esencia varía muy poco.

Nuestra entidad zacatecana se encuentra entre los que no tienen órganos propios de vigilancia, transparencia, disciplina y administración como los referidos, que son las tareas esenciales que se confieren a esas entidades que funcionan al interior del Poder Judicial de cada Estado. Sin embargo, estamos en buen momento para transitar en ese sentido y modificar nuestra Constitución local para dar nacimiento a un órgano cuyas facultades devienen en beneficio del trabajo del poder encargado de administrar justicia.

Este tipo de órganos han traído beneficios a las tareas del Poder Judicial en el sentido de atender a la importante tarea de gobernar y administrar a dicho poder público, pues en la actualidad en Zacatecas el Tribunal Superior de Justicia asume responsabilidades jurisdiccionales de gran alcance y a la vez atiende los problemas cotidianos de índole administrativa, como: la movilidad, residencia y permanencia de los jueces de primera instancia; la ineludible tarea de la actualización y capacitación de servidores públicos judiciales; la administración de la carrera judicial; temas administrativos de servicios, compras, adquisiciones, arrendamientos, etc., tiene, además, concentrado en una Oficialía Mayor las facultades de contraloría para vigilar y supervisar el buen manejo de sus recursos e implementar el sistema de imposición de sanciones por indisciplina judicial, entre otras. Todo ello recae y llega en una forma u otra a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que en términos del artículo 98 de la Constitución Política de nuestra entidad, es el órgano encargado de representación y administración del Poder Judicial del Estado.

Por ello, hemos creído conveniente proponer reformas a la Ley Fundamental de Zacatecas para crear un órgano dentro del Poder Judicial del Estado que se encargue de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial y que releve en tales acciones al Tribunal Superior de Justicia para que éste se dedique de forma directa y sin distractores administrativos y operativos del poder judicial a su tarea primordial que es la impartición de justicia, mediante la firme aplicación de la ley.

Lo anterior, representa una práctica que ha ayudado a elevar el grado de credibilidad ciudadana en los poderes judiciales, la cual se ve reflejada en la desconfianza que tienen los justiciables pertenecientes a los diferentes estratos sociales en la acción jurisdiccional del Estado, según lo muestra el “Diagnóstico sobre la Administración de Justicia en las Entidades Federativas”

Como ya se ha mencionado, no existe un modelo o fórmula única en nuestro país en el establecimiento de este órgano, el cual fue concebido inicialmente como una entidad superior de gobierno encargada de salvaguardar la independencia de magistrados y jueces del Poder Judicial; al respecto, autores como Daniel García Córdova en su tratado sobre “Consejos de la Judicatura en las Entidades Federativas” de México, propone que se les otorgue naturaleza constitucional autónoma. No obstante los diferendos de integración y funcionamiento en los “Consejos de Judicatura”, encontramos que su eje principal es el mismo, por ello los suscritos Diputados, consideramos apropiado suscribir esta propuesta de reforma para dar nacimiento a un órgano que podrá denominarse “CONSEJO DE LA JUDICATURA”, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en cuya conformación deben intervenir democráticamente los tres poderes públicos del Estado y sus funciones se enfocarán, principalmente, a garantizar la administración, vigilancia y disciplina de las tareas de los servidores públicos del Poder Judicial, con excepciones de trato para

el Pleno, su Presidencia y las Salas del Tribunal Superior de Justicia, que conservan sus atribuciones para formular y administrar su propio presupuesto y el Presidente, la de representar al Poder Judicial y presidir el Tribunal Superior y a la vez el Consejo de la Judicatura.

Finalmente y sin que sea materia que en estricto sentido tenga conexidad con el tema que se ha expuesto, hemos estimado oportuno retomar aspectos contenidos en instrumentos legislativos anteriores para plantear en esta misma iniciativa la reforma de los artículos 118, 148 y 151 de la Ley Fundamental, además de su tópico relativo al Consejo de la Judicatura, ajustando su redacción para que tenga alcance con los magistrados de todos y cada uno de los Tribunales que forman parte del Poder Judicial del Estado en lo que se refiere, respectivamente: a) A no ser magistrado (no sólo de Superior de Justicia) sino de cualquier otro tribunal como requisitos para integrar un ayuntamiento, b) la responsabilidad por violaciones a la Constitución, y c) para ser sujetos de Juicio Político. Para ello se emplea una redacción que aplique en tiempo presente y en el futuro, para el caso de eventuales creaciones de nuevos órganos integrados por esta categoría de funcionarios judiciales.

Por lo anteriormente señalado y al efecto se propone:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 53; se modifica la fracción III del artículo 60; se reforman las fracciones XXXII, XXXIX y XL del artículo 65; se reforma la fracción III del artículo 68; se adiciona un quinto párrafo al artículo 90; se adicionan los primeros trece párrafos del artículo 92 y su primer párrafo vigente se recorre, se reforma y pasa a ser el último; se reforma el artículo 94; se reforma la

fracción V del artículo 97; se reforma el segundo párrafo del artículo 98; se reforman las fracciones I, II, IX, XIV y la XV, recorriéndose el texto vigente de esta última a una nueva fracción XVI, además, se derogan las fracciones V, VI, VII, VIII, XII Y XIV, todas del artículo 100; se modifica el segundo párrafo del artículo 102; se reforma el artículo 104; se reforma la fracción IV del artículo 107; se reforma el segundo párrafo del artículo 108; se reforma el inciso h) de la fracción III del artículo 118; se reforma el primer párrafo del artículo 148 y se reforma el artículo 151, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

I. a IV.

V.; No ser miembro del Consejo de la Judicatura, Magistrado ni Juez de primera instancia del Poder Judicial del Estado ni titular de las dependencias que menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuando menos noventa días antes de la elección

VI a VII. ...

Artículo 60.- Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

I. a II. ...

III. Al Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo la opinión del Consejo de la Judicatura en los temas que a éste correspondan;

...

Artículo 65.- ...

I. a XXXI ...

XXXII. Recibir la protesta de ley a los Diputados, al Gobernador, a los miembros del Consejo de la Judicatura, a los Magistrados del Poder Judicial y a los demás servidores públicos que deban rendirla ante ella;



XXXIII. a XXXVIII ...

XXXIX. Calificar las excusas que para desempeñar sus cargos aduzcan los Diputados, el Gobernador, los miembros del Consejo de la Judicatura y los Magistrados del Poder Judicial;

XL. Aceptar las renunciaciones de los Diputados, el Gobernador, de los miembros del Consejo de la Judicatura y los Magistrados;

XLI. a XLVIII ...

Artículo 68.- ...

I. a II. ...

III. Recibir, en su caso, la protesta de ley al Gobernador del Estado, a los miembros del Consejo de la Judicatura y a los Magistrados del Poder Judicial;

IV. a IX.

Artículo 90.- ...

...

...

...

El Poder Judicial del Estado ejercerá de forma autónoma su presupuesto a través del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia. Dicho presupuesto será elaborado por el Consejo, con excepción del correspondiente al Tribunal Superior de Justicia y será remitido al Gobernador del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. La Legislatura del Estado podrá modificar el presupuesto del Poder Judicial, sólo cuando concurren circunstancias extraordinarias y graves que justifiquen la reducción de los recursos, en cuyo caso el Consejo de la judicatura, en caso de afectación con opinión del Tribunal Superior de Justicia, determinará el monto y las partidas que serán reducidas.

Artículo 92.- El Consejo de la Judicatura será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para dictar sus resoluciones. Tendrá a su cargo la vigilancia, transparencia, disciplina, administración y el servicio de carrera del Poder Judicial del Estado, en términos de esta Constitución y de la ley correspondiente.

El Consejo estará integrado por cinco miembros y uno de ellos será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo; dos Consejeros serán designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, avalados por al menos ocho de sus miembros y electos, uno, de entre ellos y otro de entre los jueces de primera instancia; un consejero designado por la Legislatura del Estado y uno por el Gobernador del Estado.

Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 97 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por el Tribunal Superior de Justicia, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. Su Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces y concursará por oposición plazas de jueces, secretarios y cargos administrativos del Poder Judicial del Estado, en términos de lo que establezca la ley. Así mismo, contará con la facultad de nombrar, adscribir y remover a los titulares de las mencionadas plazas y áreas.

Salvo el Presidente del Consejo, los demás consejeros durarán en su cargo cinco años, serán substituidos de manera escalonada y no podrán ser reelectos.

Los Consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad de quienes los hayan designado. Durante su encargo, sólo podrán



ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

En términos de la Ley, el Consejo podrá expedir acuerdos generales y normas reglamentarias para el ejercicio eficaz de sus funciones. El Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de acuerdos y normas que considere adecuados para mejorar y fortalecer el ejercicio de la función jurisdiccional. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia también podrá revisar y, en su caso, revocar los acuerdos del Consejo, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables, en consecuencia, no procederá juicio ni recurso alguno en contra de ellas, salvo de las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por el Tribunal Superior de Justicia, quien sólo podrá examinar que se hayan emitido de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

El Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio presupuesto y lo remitirá al Consejo, quien lo incluirá con el del resto de los órganos y áreas del Poder Judicial del Estado. Hecho lo anterior, el Consejo lo enviará al Gobernador para su inclusión en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado. El Consejo será también responsable de elaborar y entregar la cuenta pública anual del Poder Judicial del Estado.

El Consejo de la Judicatura, de manera independiente a los recursos que le asigne la Legislatura del Estado, administrará el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el cual deberá destinarse sólo para mejorar dicho rubro.

El consejo tendrá atribuciones para determinar el número, límites territoriales y especialización por materia, de los juzgados de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales; resolver sobre la designación, adscripción y licencias de jueces.

Así como, iniciar oficiosamente indagatorias y, en su caso, imponer sanciones, sobre causas de responsabilidad de jueces, secretarios y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, con excepción de los adscritos al Tribunal Superior de Justicia, quien procederá en los mismo términos respecto de su adscripción.

Para su eficaz funcionamiento, el Consejo de la Judicatura creará, al menos, las siguientes áreas: Un Órgano de Control Interno del Poder Judicial del Estado, el Instituto de la Judicatura y la Visitaduría Judicial.

El Pleno del Consejo enviará a la Legislatura del Estado, la propuesta de terna para la designación de Magistrado especializado en Justicia para Adolescentes.

Los miembros del Consejo de la Judicatura, los Magistrados del Poder Judicial, y los Jueces, percibirán remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Artículo 94.- Los miembros del Consejo de la Judicatura, los Magistrados y Jueces no podrán en ningún caso aceptar y desempeñar empleo o cargo de la Federación, de otros Estados, Municipios, instituciones, o de particulares, salvo los cargos honoríficos y los de docencia. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo.

Artículo 97.- ...

I. a IV ...

V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los diputados a la Legislatura del Estado, ni con el Gobernador, ni con miembros del Consejo de la Judicatura o con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia; y

VI ...

Artículo 98.- ...

La Presidencia del Tribunal Superior es el órgano de representación del Poder Judicial. Las ausencias temporales del titular, serán suplidas por el Magistrado Presidente de la Sala de mayor antigüedad. En caso de ausencia definitiva, el Pleno hará nueva designación.

Artículo 100.- Son facultades y obligaciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

I. Emitir acuerdos y normas que regulen la función jurisdiccional;

II. Iniciar ante la Legislatura las leyes y decretos que tengan por objeto mejorar la administración e impartición de Justicia, atendiendo la opinión del Consejo de la Judicatura para incluir sus consideraciones en temas de su competencia;

III. a IV. ...

V. Se deroga;

VI. Se deroga;

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX. Ejercer y administrar en forma autónoma, a través de su Presidente, su partida correspondiente incluida en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, aprobada por la Legislatura del Estado;

X. ...

XI. ...

XII. Se deroga;

XIII. ...

XIV. Se deroga;

XV. Elegir de entre los Magistrados a su Presidente, quien también lo será del Consejo de la Judicatura, y

XVI. Las demás facultades y obligaciones que les señalen esta Constitución y las leyes.

Artículo 102.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, serán designados por la Legislatura del Estado con voto de los dos tercios de sus miembros presentes, a propuesta que por ternas para cada caso, formule el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados. La ley determinará los casos en que tal encargo pueda suspenderse. Para ser Magistrado electoral se deberán satisfacer los requisitos exigidos para los del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 104.- Los Jueces serán nombrados, adscritos, ratificados o removidos por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 107.- Para ser Juez se requiere:

I. a III ...

IV. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los miembros del Consejo de la Judicatura, con los Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia del Estado; y

V. ...

Artículo 108.- ...

Los Jueces municipales serán designados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

...

Artículo 118.- ...

I. a II ...

III. Son requisitos para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos:

a) a g) ...



h) No ser miembro del Consejo de la Judicatura, Magistrado o Juez con jurisdicción en el respectivo Municipio, a menos que se hubiese separado de sus funciones noventa días antes de la elección; e

...

IV. a IX ...

Artículo 148.- El Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura local, los miembros del Consejo de la Judicatura del Estado y los Magistrados de todos los Tribunales que forman parte del Poder Judicial del Estado, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

Artículo 151.- Podrán ser sujetos de juicio político, los Diputados a la Legislatura del Estado; Los miembros del Consejo de la Judicatura del Estado los Magistrados de todos los Tribunales que forman parte del Poder Judicial del Estado; el Procurador General de Justicia del Estado; el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; los Jueces del fuero común; los miembros de los Ayuntamientos; los Secretarios de despacho del Ejecutivo, y los directores generales, o sus equivalentes, de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares a éstas y fideicomisos públicos.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los cinco meses siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento legislativo, deberá quedar constituido el Consejo de la Judicatura.

Artículo tercero.- En tanto funciona el Consejo de la Judicatura, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en coordinación con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, establecerán las previsiones y partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento de aquél.

Artículo Cuarto.- Los recursos humanos, financieros, materiales y demás pertenencias que actualmente administra el Tribunal Superior de Justicia y que corresponden a las atribuciones que ejercerá el Consejo de la Judicatura, pasarán a formar parte de éste.

Artículo Quinto.- Dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá modificarse la legislación secundaria del Estado que tenga relación con el contenido del mismo, ajustando sus disposiciones para permitir su correspondiente aplicación.

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos

Dip. Felipe Ramírez Chávez

Zacatecas, Zac., a 21 Marzo del 2013.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de fecha trece de marzo de dos mil trece, firmado por el Diputado BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo determinado, mismo que concluirá el día (8) ocho de julio del año (2013) dos mil trece para separarse del cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha trece de marzo de dos mil trece, se recibió, escrito firmado por el Diputado BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado, por tiempo determinado a partir de la aprobación del presente instrumento

legislativo y hasta el día (8) ocho de julio del año (2013) dos mil trece.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha veintiuno de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorándum número 1362 de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder acerca de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente autorizar la licencia por tiempo determinado por el plazo que comprende a partir de la aprobación del presente instrumento legislativo y hasta el (8) ocho de julio del año (2013) dos mil trece, al Diputado BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos

106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se le concede al Ciudadano Diputado BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, licencia por tiempo determinado por el plazo que comprende a partir de la aprobación del presente instrumento legislativo y hasta el día (8) ocho de julio del año (2013) dos mil trece para ausentarse del cargo de Diputado Propietario de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese al C. GUSTAVO TORRES HERRERA, Diputado Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 22 de marzo de 2013

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO.

SECRETARIO

DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de fecha trece de marzo de dos mil trece, firmado por el Diputado ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha trece de marzo de dos mil trece, se recibió, escrito firmado por el Diputado ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado, por tiempo indefinido.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha veintiuno de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorándum número 1361 de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder acerca de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo indefinido al Diputado ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado, a partir de que sea aprobado por el H. Pleno de esta Soberanía Popular el presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se le concede al Ciudadano Diputado ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, licencia por tiempo indefinido para ausentarse del cargo de Diputado Propietario de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado, a partir de que sea aprobado por el H. Pleno de esta Soberanía Popular el presente instrumento legislativo.



SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese al C. HÉCTOR FERNANDO GUTIÉRREZ QUIÑONES, Diputado Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA

TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 22 de marzo de 2013

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIO

